

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS INFORMÁTICAS (UCI), CUBA  
Y  
LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL (UTN), COSTA RICA**

**DE UNA PARTE:** La Universidad de las Ciencias Informáticas (UCI), representada en su carácter de Rectora por la Dra. Miriam Nicado García, portadora del carné de identidad 59080702798, nombrada en el cargo por Resolución No.30 de fecha 22 de marzo del 2013, del Ministerio de Educación Superior, con domicilio legal en Carretera de San Antonio de los Baños, Km. 2 ½, Comunidad Torrens, Municipio Boyeros, La Habana, Cuba, CP 19370.

**Y DE LA OTRA:** La Universidad Técnica Nacional (UTN), con cédula jurídica No. 300 755 6085, representada en su carácter de Rector por el Lic. Marcelo Prieto Jiménez, mayor de edad, casado, abogado, con documento de identidad No. 20 283 288, nombrado por Acuerdo #9 del acta 22, 2012, celebrada por la Comisión de Conformación de la Universidad Técnica Nacional el 15 de junio de 2012, con domicilio legal en Acequia Grande, Alajuela, Costa Rica.

En el marco de las relaciones existentes entre Cuba y Costa Rica, con el propósito de profundizar, fortalecer e incrementar sus relaciones académicas, científicas y culturales, acuerdan firmar el presente Convenio.

**CONSIDERANDO:**

Que las partes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico, científico y cultural.

Que es deseable establecer un mecanismo coordinador para concretar actuaciones y canalizar las soluciones administrativas y financieras exigidas por la cooperación.

**CLAÚSULAS**

**PRIMERA.-** Ambas partes emprenderán acciones para el desarrollo de planes de estudio, programas académicos e investigaciones conjuntas en las esferas, disciplinas y temas que sean de interés mutuo.

**SEGUNDA.-** Ambas partes desarrollarán la cooperación a través de:

- a. El intercambio de profesores, especialistas y estudiantes.
- b. Proyectos de investigación científica, bilaterales y multilaterales.



- c. La organización de seminarios, simposios e investigaciones conjuntas.
- d. El intercambio de planes, programas, materiales de estudio e información científico técnica.
- e. La elaboración de artículos científicos y otras publicaciones conjuntas.
- f. Otras formas de colaboración que no se expresan en el presente documento y que sean acordadas por las partes.

**TERCERA.-** Las acciones de colaboración constituirán Anexos Específicos a este Convenio Marco. Estos requerirán de la elaboración de los Programas de Trabajo correspondientes, aprobados por las autoridades competentes de ambas instituciones, donde se reflejarán los responsables de su cumplimiento, objetivos y formas de financiamiento, duración y el intercambio de especialistas necesarios para la conducción y evaluación del trabajo, así como cualquier otra información necesaria.

**CUARTA.-** Las actividades y proyectos desarrollados al amparo de este Convenio deberán respetar las leyes internacionales y nacionales, así como los ordenamientos institucionales, aplicables en materia de propiedad intelectual.

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional de cada una de las partes, aplicable a la materia.

**QUINTA.-** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio, mantendrá su relación laboral con la institución a la que pertenecen (de origen), por lo que en ningún caso se considerará a la otra parte como su empleador. El personal enviado por una de las partes cumplirá con las disposiciones de la legislación nacional vigente, normas y reglamentos de la institución que lo acoge. Igualmente, se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en el país receptor y no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia.

**SEXTA.-** Este convenio tendrá una duración de cinco años y podrá ser prorrogado por períodos iguales e interés de las partes signatarias, quienes se reservan el derecho de plantear la resolución del mismo, previo aviso a la otra parte con no menos de seis meses de antelación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas.

**SEPTIMA.-** Las Instituciones procurarán conseguir la financiación necesaria para el desarrollo de las actividades y de los intercambios mencionados, con cargo a programas desarrollados por instituciones u organismos locales, regionales, nacionales e internacionales.



**OCTAVA.**-Cualquier modificación a los términos del presente Convenio, solamente tendrá valor si es acordada por las partes mediante un convenio modificatorio al mismo, siempre y cuando no se modifique su objeto.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, se suscribe el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha indicados.

Dado en La Habana, a los quince días del mes de diciembre de dos mil quince.



**Dra. Miriam Nicado García**  
Rectora

Universidad de las Ciencias Informáticas



**Lic. Marcelo Prieto Jiménez**  
Rector

La Universidad Técnica Nacional

